

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE IRURAIZ-GAUNA****Aprobación del plan estratégico de subvenciones 2026-2028**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 11 de septiembre de 2026, aprobó el plan estratégico de subvenciones para el periodo 2026-2028, y dispuso su publicación en el BOTHA y en la página web municipal, así como en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

En Azilu, a 24 de septiembre de 2026

La Alcaldesa

IRATXE DEL BARCO MURUA

PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES 2026-2028**PREÁMBULO**

El municipio de Iruraz-Gauna se encuentra ubicado en el Territorio Histórico de Álava, concretamente, en la comarca denominada de la Llanada Alavesa, zona central del antecitado territorio.

Su superficie es de 47,13 km² y una población de 583 habitantes, además, incluye en su territorio 11 juntas administrativas. Estos datos reflejan una zona con baja densidad de población y población dispersa que acrecienta los problemas de gestión del territorio desde la posición del Ayuntamiento de Iruraz-Gauna. Todo ello lleva a la institución local a apoyarse en dichas juntas administrativas (como entidad local menor de carácter territorial) y en la sociedad civil estructurada al objeto de desarrollar toda una serie de funcionalidades que serían de imposible prestación en caso de no contar con la arquitectura antecitada.

En base a ello, el Ayuntamiento de Iruraz-Gauna desarrolla un esquema subvencional que queda consolidado en diversos ejes, definidos como absolutamente prioritarios en orden a la consecución del cumplimiento de la legalidad, así:

- Euskara (Ley 10/1982, de 24 de noviembre, de Normalización del Uso del Euskera).
- Medio natural (Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco / Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria / Ley 8/2015, de 15 de octubre, del Estatuto de las Mujeres Agricultoras).
- Cultura y deportes (Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco / Ley 14/1998, de 11 de junio, del Deporte del País Vasco).
- Bienestar social y ayuda al desarrollo.

El desarrollo de estos ejes inició su precaria andadura a comienzos de la década de los 90 y durante los últimos 20 años se ha producido el paulatino desarrollo de las acciones que han llevado a normalizar, en parte, las carencias que históricamente han perdurado en el municipio de Iruraz-Gauna en los campos del bilingüismo y actividades deportivas y culturales, bienestar social y desarrollo, además de un nuevo campo de trabajo como el desarrollo del medio ambiente, ligado al desarrollo del sector primario de proximidad.

Visto lo anterior, se plantea continuar con dichas líneas estratégicas de desarrollo para conseguir los niveles de bienestar de las/os ciudadanas/os equiparables a otros ámbitos, como pueden ser los urbanos, en los que se da, en general, una mayor oferta de servicios. El periodo temporal de desarrollo abarcará los ejercicios presupuestarios 2026, 2027 y 2028.

1. INTRODUCCION.

1.1. Consideraciones previas.

La legislación vigente en materia de subvenciones tiene como objetivo fundamental que la actividad pública, tradicionalmente conocida como de fomento y promoción, se desarrolle dentro de los parámetros que la propia ley impone, estableciendo mecanismos adecuados a su control previo y evaluación posterior, sobre la base de los siguientes objetivos básicos:

Favorecer el fomento de la actividad de interés público y general que realiza la sociedad civil estructurada.

Fomentar la promoción e inclusión social, profesional y laboral de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social.

Y para ello, la ley obliga al sometimiento de esta actividad a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- Control de la discrecionalidad administrativa.

Asimismo, la ley introduce, como elemento de gestión e instrumento para la mejora de la eficacia en las actuaciones de las administraciones públicas, la necesidad de elaborar, en cada administración, un plan estratégico de subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles y todo ello con carácter previo a la concesión.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los ayuntamientos que pretenden otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente plan estratégico de subvenciones.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la legislación que se proceda a elaborar un plan estratégico de subvenciones con carácter previo al nacimiento de las subvenciones o los convenios de colaboración que la corporación pueda celebrar con fundaciones sin ánimo de lucro, en los términos previstos en la ordenanza general de subvenciones.

1.2. Naturaleza jurídica.

Los planes estratégicos de subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.

Su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, de la rúbrica de los convenios en las subvenciones directas, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

2. PROCEDIMIENTO DE CONCESION.

De acuerdo con lo previsto en la ordenanza general de subvenciones, resulta de aplicación directa a todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna los siguientes procedimientos de concesión de las subvenciones y ayudas estableciendo como tipos de subvención:

- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.
- Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto.
- Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía sean impuestas al Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna por una norma de rango legal.

Con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva; además de eso, podrán concederse mediante ayuda directa aquellas subvenciones que figuren como nominativas en los presupuestos municipales; y para aquellos supuestos en los que, de acuerdo con la naturaleza de la subvención, la urgencia o el interés público de la misma, se requiera un tipo de procedimiento de concesión distinto, podrá utilizarse, de acuerdo a la legislación vigente, previa la justificación correspondiente.

En las correspondientes bases de subvención deberá recogerse el procedimiento adecuado a cada una de las líneas de subvención que se regulen.

3. PLAZOS DE EJECUCION.

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones.

Por ello, este ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, cuyo articulado figura a continuación.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El establecimiento de subvenciones por este ayuntamiento durante el periodo 2026-2028, se ajustará a lo previsto en el presente plan estratégico.

Artículo 2

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

Artículo 3

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no están comprendidas en el ámbito del presente plan las aportaciones dinerarias que el Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna efectúe a otras administraciones públicas, para financiar

globalmente la actividad de la administración a la que vayan destinadas. Tampoco se incluyen las aportaciones dinerarias que, en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realice el Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna a favor de asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de las que forma parte como socio.

Artículo 4

La aprobación del plan estratégico de subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los/las potenciales beneficiarios/as, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

CAPITULO II

BENEFICIARIOS/ASY MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERAN SUBVENCIONES

Artículo 5

El ayuntamiento concederá subvenciones, mediante convocatoria pública o mediante concesión directa, a favor de personas, asociaciones o entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Artículo 6

El ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las siguientes áreas:

- Euskara.
- Cultura.
- Medio natural.
- Urbanismo.
- Bienestar social y ayuda al desarrollo.

CAPITULO III

SUBVENCIONES EN MATERIA DE EUSKARA

Artículo 7

En materia de euskara, el ayuntamiento establecerá durante el periodo de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

1. Subvenciones para el aprendizaje del euskara (bien en régimen de internado, bien en cursillos intensivos, etc.).

Destinatarios:

Personas empadronadas en el municipio que estudian euskera de manera reglada en centros homologados por el Gobierno Vasco y que acrediten los requisitos exigidos de asistencia y pago de matrícula, entre otros.

Modalidad de concesión:

Concurrencia competitiva.

Presupuesto 2026:

Partida número 335/480000 "Promoción del euskera": 1.550,00 euros. Para los ejercicios siguientes lo presupuestado en cada ejercicio.

2. Subvenciones a entidades y asociaciones que desarrollan el euskara a nivel supramunicipal:

— Korrika.

Destinatarios:

Organización Alfabetatze Euskalduntze Koordinakundea (AEK).

Modalidad de concesión: directa.

Presupuesto 2026:

Partida número 335/481004 “Korrika”: 847,00 euros. Para los ejercicios siguientes lo presupuestado en cada ejercicio.

— Eusko Ikaskuntza.

Destinatarios:

Eusko Ikaskuntza - Sociedad de Estudios Vascos, EI-SEV.

Modalidad de concesión: directa.

Presupuesto 2026:

Partida número 335/481009 “Eusko Ikaskuntza”: 200,00 euros. Para los ejercicios siguientes lo presupuestado en cada ejercicio.

**CAPITULO IV
SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA**

Artículo 8

— Subvención a las juntas administrativas para actividades de cohesión cultural.

Destinatarios:

Juntas administrativas de los concejos.

Modalidad de concesión: concurrencia competitiva.

Presupuesto 2026:

Partida número 943/434001 “JJAA para fiestas”: 5.125,00 euros. Para los ejercicios siguientes lo presupuestado en cada ejercicio.

Objetivo estratégico:

• Apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural del municipio, fomentando la profesionalidad de los agentes implicados y consolidando modelos de apoyos a la creación cultural.

— Lanturri Elkarte.

Destinatarios:

Lanturri LKE Kultur Elkarte.

Modalidad de concesión: directa.

Presupuesto 2026:

Partida número 334/41701 “Lanturri Elkarte”: 6.900,00 euros. Para los ejercicios siguientes lo presupuestado en cada ejercicio.

Objetivo estratégico:

• Fomentar la participación ciudadana, la dinamización y la cohesión social del municipio, apoyando iniciativas asociativas que contribuyan a mantener y promover la actividad cultural, comunitaria y vecinal en Iruraiz-Gauna.

CAPITULO V
SUBVENCIONES AL DESARROLLO DEL MEDIO NATURAL

Artículo 9

En materia de medioambiente, el ayuntamiento establecerá, durante el periodo de vigencia del plan, la siguiente línea de actuación:

- Subvención a las juntas administrativas para el desbroce de cunetas.

Destinatarios:

Juntas administrativas de los concejos.

Modalidad de concesión: concurrencia competitiva.

Presupuesto 2026:

Partida número 943/43400 “Juntas Administrativas desbroce cunetas”: 9.000,00 euros. Para los ejercicios siguientes lo presupuestado en cada ejercicio.

- Ayuda entidades sin ánimo de lucro – objetivos medioambientales

Destinatarios:

Organizaciones y entidades sin ánimo de lucro.

Modalidad de concesión: concurrencia competitiva.

Presupuesto 2026:

Partida número 1721/48190 “Subvenciones a particulares y entidades sin ánimo de lucro”: 500,00 euros. Para los ejercicios siguientes lo presupuestado en cada ejercicio.

CAPITULO VI
SUBVENCIONES EN MATERIA DE TERRITORIO Y URBANISMO

Artículo 10

En materia de territorio y urbanismo, el ayuntamiento establecerá, durante el periodo de vigencia del plan, las siguientes líneas de subvención:

- Subvención a las juntas administrativas para gastos corrientes.

Destinatarios:

Juntas administrativas de los concejos.

Modalidad de concesión: concurrencia competitiva.

Presupuesto 2026:

Partida número 943/43400 “Juntas Administrativas para gastos corrientes”: 41.984,00 euros. Para los ejercicios siguientes lo presupuestado en cada ejercicio.

- Subvención a las juntas administrativas en actuaciones de rehabilitación de edificios emblemáticos y otras obras de rehabilitación en el concejo.

Destinatarios:

Juntas administrativas de los concejos.

Modalidad de concesión: concurrencia competitiva.

Presupuesto 2026:

Partida número 943/734000 “Juntas Administrativas para obras menores”: 11.799,80 euros. Para los ejercicios siguientes lo presupuestado en cada ejercicio.

CAPITULO VII

SUBVENCIONES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL Y AYUDA AL DESARROLLO

Artículo 11

En materia de bienestar social y ayudas al desarrollo, el ayuntamiento establecerá, durante el periodo de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

— Subvención para ayudas destinadas al desarrollo de los países empobrecidos mediante campaña del 0,7 por ciento.

Destinatarios:

Asociación de Entidades Locales Vascas Cooperantes - Euskal Fondoa.

Modalidad de concesión: directa.

Presupuesto 2026:

Partida número 231/481001 "Campaña del 0,7 por ciento": 2.400,00 euros. Para los ejercicios siguientes lo presupuestado en cada ejercicio.

— Subvenciones particulares y entidades sin fines de lucro.

Destinatarios:

Particulares y organizaciones y entidades sin ánimo de lucro.

Modalidad de concesión: concurrencia competitiva.

Presupuesto 2026:

Partida número 920/481003 "Subvenciones a particulares y entidades sin fines de lucro": 500,00 euros. Para los ejercicios siguientes lo presupuestado en cada ejercicio.

Objetivos estratégicos:

- Promover, apoyar y coordinar iniciativas de cooperación internacional para el desarrollo, y de manera especial las llevadas a cabo desde las instituciones y entidades locales vascas.
- Minorar las consecuencias económicas derivadas de situaciones de exclusión social o privación de libertad de la persona solicitante o de sus familiares.

CAPITULO VIII

CONTROL Y EVALUACION DEL PLAN

Artículo 12

Primero. La alcaldesa efectuará el control del cumplimiento del presente plan durante su periodo de vigencia.

— Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerá las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas.

— Grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución.

— Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.

— Conclusiones o valoración global.

— Sugerencias para la elaboración del siguiente plan estratégico de subvenciones.

Segundo. Se publicará la presente resolución en el BOTHA, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la web municipal.